BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

ANO IX

MARTES, 14 DE MARZO DE 1944

NUM. 74

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden vio 10 de marzo de 1944 por la que se declata jubiado al Jefe de Administración Civil, de primera ciase, del Cuerpo de Telégrafos don Gabriel Hembre y Chasbaud,--Pagina 2146.

MUNISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil). — Ordenes de 8 de marzo de 1944 por las que se concede a las viudas y padres de los Agentes de Información en zona roja que se mencionan, muertos en actos de servicio, las pensioses extraordinarias correspondientes. — Página 2146.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 29 de febrero de 1944 por las que se aprueban las liquidaciones de la Renta de Petróleos, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 1933, 1934 y 1935.—Paginas 2146 a 2148.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de marzo de 1944 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Minisferio a los aspirantes que se mencionan.—Pagina 2149.

Otra de 7 de marzo de 1944 por la que se asciende a los señores que se mencionan, en vacantes ocurridas por fallecimiento de don Gonzalo González Nadal y jubllación de don Juan Garcia de Arrate.—Página 2149.

Otra de 8 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de pencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Fabeiro Serralta,—Páginas 2149 y 2150.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de febrero de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Antonio Martínez Bernal.—Pagina 2150.

Otra de 24 de febrero de 1944 por la que se nombra a don Víctor García Hoz Catedrático de la Facultad de Fllosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pagina 2150.

Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla a doña Ana de la Quintana Gómez.—Pagina 2150.

Otra de 29 de febrero de 1944 por la 'que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Filosofía del Derecho» de las Universidades de Murcia, Ov.edo y Sevilla.—Página 2150.

Otra de 2 de marzo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cáledra de «Análisis matemático» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,—Página 2150,

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de febrero de 1944 por la que se impone una multa a la «Mustua de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña», por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el segundo del Decreto de 13 de octubre de 1938.—Página 2151.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de ener ro de 1944.—Paginas 2152 a 2156.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2156.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 13 del actual.—Página 2159.

ENDUSTRIA Y COMERCIO, Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2156 y 2157.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—
Resolviendo concurso para cubrir una plaza de Ragistrador de la Propiedad de dicho Instituto.—Pagina 2157

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la catedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Págma 2157.

Convocando a oposición la cátedra de «Psiquiatria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—
Páginas 2157 y 2158.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando a oposición dos plazas de Restauradores Forradores, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.—Paginas 2158 y 2159.

Tribunal de Oposiciones, turno libre, a la cátedra de aHistoria General de la Culturan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Dejando sin efecto el anuncio en que se citaba a los señores opositores para el próximo día 23.—Pág. 2159.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Paginas 1057 a 1072.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN do 10 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos and Gabriel Hombre y Chalbaud.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29).

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Gabriel Hombre y Chalbaud, con destino en la Central de Madrid, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el dia 21 del corriente mes, en que cumple les setenta años de edad.

Lo que participo a V. I. para su co-

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos reglamentarios

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Emo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil)

ORDENES de 8 de marzo de 1944 por las que se concede a las viudas o pudres que se cilan, de 70s Ayentes de Información en zona roja que se mencionan, muertos en actos de servicio, las pensiones extraordinarias correspondientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Mariano Vallejo San Antonio y doña Antonia Arqueros López, como padres del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Prudencio Vallejo Arqueros, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El distrute y cese de esta pensión se alusa.

tará a los preceptos del Estatuto de l Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

En virtud de 10 dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Teresa Jove Teixidó, como viúda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Joaquín Guías Marti, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

En virtud de 10 dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, à propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobjerno ha acordado conceder a doña María Ares González, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Primitivo López Gallo, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la menclonada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, à propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar: el Gobierno ha acordado conceder a doña Enriqueta Trasjamara San Martin, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Aurelio Fernández Retamosa, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al urtículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

En virtud de 10 dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Conscio Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Sebastián Carranceja Zabala v doña Sabina González Martinez, como padres del agente del información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Carlos de Carranceja González, la pensión extraordinaria correspondiente a les jefes de Grupo del citado Servicio de Información, considerando al causante con ja asimilación de Brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la menclonada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el articulo cuarto de sa Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Miliatr, el Gobierno ha acordado conceder a don Buenaventura Mir Sabaté y doña Raimunda Roselló Pedrol, como padres del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Mir Roselló, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 29 de febrero de 1944 por las que se aprueban las liquidaciones de la Renta de Petróleos correspondientes a los ejercicios económicos de los años 1933, 1934 y 1935.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la aprobación de la liquidación de la Renta de Petróleos co-

trespondiente al ejercicio de 1933 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo que Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la cláusula 16 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petrólcos,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente liquidación tie la Renta de Petróleos correspontiente al ejercicio económico de 1933.

VENTAS	Importe de las ventas Pesetas	Costo de los pro- ductos vendidos Pesetas	Beneficios Pesetas
Gasolina auto Trementoles Petrolees Petroleos pesados Purafinas Lubricantes Asfaltos Insceticidas	331.978.882,50 1,490.402.60 16,628.037,02 47,866.469.81 2,393.579,18 37,044.717.01 86,657,94 5,696,00	63.878,302.67 279,796,85 3.877,063,69 24,321.571,20 1,439,196.86 11 370,151,78 73,219,41 2,207.81	268.100.579,83 1.210.605,75 12.750.973,33 23.544.898,61 954.382,32 25.674.565,23 13.428,53 3.488,19
Liquidación s/ product Cuentas diversas	0s en régimen es		19.930.789,20 1.272.150,16 360.414.907,79

Gastos de Administración de la Ronta:	I.
Gastos de Distribución 34.018.102,78	L
Gastos de Explotación y Manipulación 10,780,871,21	
Seguros	Λ
Comisiones a Agentes y Gastos de Agent	C
clas 2.311.371,93	
Descuentos y Bonificaciones s/ productos	
vendidos 24,850,849,50	p
Intereses y Comisiones 5.168,926,72	Ī
Intereses del Capital 5 por 100 9,750,000,00	ĺ
Gastos Delegación del Gobierno	}
Gastos generales	Λ
Amortizaciones 24.500.000,00	ъ
Reserva extraordinaria para Seguros 10,060.000,000	1
Cuentas diversas 1.212.549,55	
Suma DE GASTOS 127.358.799,83	

Liquidación Importan los beneficios según detalle anterior	360.414.907,79
A deducir:	
Gastos de Administración de la Renta	127,358,799,83
Pour al 4 more 100 de currente de Percuidación:	233.056.107,96
Por cl 4 por 100 de premio de Recaudación para la Companía, sobre 233,056,107,96.	9.322.244,31
Producto Liquido	223,733,863,65
Participación del Estado en la Comisión de la Compañía Arrendataria, cláusula 11.4 del Contrato vigente	868.0 6 1.07

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de febrero de 1944.—J. BENJUMEA. Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído para la aprobación de la liquidación de la Renta de Petróleos correspondente al ejercicio de 1934 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la ciáusula 16 del contrato celebrado entre el Estado y la Companía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente liquidación de la Renta de Petróleos correspontiente al ejercicio económico de 1934.

VENTAS	Importe de las ventas	Costo de los productos vendidos	Beneficios
•	Peseta _s	Peseta _{\$}	Peseta ₈
Gasolinas	353.311.620,14	57.690,209,55	295,621,410,59
Trementoles	1.475.818,50	280,397,21	1.195.421.29
Petróleos	15.433.804.45	3,673,183,66	11,760,620,79
Petróleos pesados	55.291.082.59	24,279,288,54	31,011,794,05
Parafinas	11,274,189,00	5,091,399,87	6.182.789.13
Benzoles	2,007,220,78	1,300,321,19	706.899,59
Lubricantes	27,823,489.95	8,097,845,88	19.725.644,07
Asfaltos	37.297,74	32,375,64	4.922,10
Insecticidas	7.633,50	2,410.58	5.222,94
Butano	32.368.75	19.207,05	13.161,70
Sunus totales	466,694,525,40	100,466,639,15	366.227.886,25
Liquidación s/ producto	s en régimen es	necial	23.519.426.65
Ouentas diversas			2.121.768,79
SUMA DE	BENEFICIOS		391,869,081,69

1,372,539,72

254,454,446,47

Gasto, de Administración de la Renta:

30,001,90
75,608,98
18.973,56
27,133,13
84.199,05
45 584,35
00,000 03
32,500,21
80,691,86
00,000,00
VO, COO, CO
96.502,46
0

Liquidación

Importan los beneficios según detalle anterior	391,869,081,69 128,242,095,5 0
PRODUCTO DE LA RENTA A deducir:	263.626.986,19
Por el 4 por 100 de premio de Recaudación para la Compañía sobre 263,626,986,19	10.545.079,44
PRODUCTO LÍQUIDO	263.081.906,75
Participación del Estado en la Comisión de la Compañía Arrendataria, cláusula 11.ª	

PRODUCTO TOTAL

del Contrato vigente

Dios guarde a V. I. muchos años. - Madrid, 29 de febrero de 1944. - J. BENJUMEA.

Ilmo, Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

TOTAL 128 242 095 50

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprebación de la liquidación de la Renta de Petrólecs correspondiente al ejercicio de 1935 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la clausula 16 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio, económico de 1935.

VENTAS	Importe de las ventas Pesetas	Costo de los productos vendidos Pesetas	Beneficios — Peseta _s
Gasolina auto Trementoles Petróleos Petróleos pesados Parafinas Benzoles Lubricantes Asfaltos Insecticidas Butano	\$84,764,401,28 1,448,934,25 15,056,850,37 62,449,263,94 12,873,714,86 1,882,933,04 26,896,424,17 59,635,85 5,211,75 50,346,85	70,967,619,52 276,444,10 3,198,812,37 23,703,737,13 5,253,909,79 1,174,470,48 7,107,883,25 53,273,10 2,499,94 18,556,45	313,796,781,76 1,172,490,15 11,898,038,00 39,745,526,81 7,619,805,07 709,462,56 19,794,540,92 6,362,75 2,711,81 31,790,40
Sumas totales Liquidación s/ producto Cuentas d versas	506.528.716,36 os en régimen es	111.751.206,13	394,777,510,23 27,856,904,55 737,375,56

SUMA DE BENEFICIOS

Gastos de Administración de la Renta:

Gastos de Distribución	39,930,390,65
Gastos de Explotación y Manipulación	14,436,255,91
Comisfón a Agentes y gastos da Agencias.	2,552,594,89
Descuentos y Bonificaciones s/ productos	
vendidos	26,544,184,31
Intereses y comisiones	.121,326,18
Intereses del Capital 5 por 100	9.750.000,00
Gastos Delegación del Gobierno	303,943,86
Gastos generales	3,928,401,68
Amortizaciones	29,500,000,00
Cuentas diversas	849.490,02
SUMA DE LOS GASTOS	124.916.587,50
A deducir:	•.
El importe del Seguro de Servicios Ma- rítimos	1.874.023,93

Liquidación

Importan 1	los beneficios según detalle an-	• .
ter or		403.371.790,34
A deducir	•	

Gastos de Administración de la Renta ... 123,042,563,57

300.329.226,77

Por el 4 por 100 de prem o de Recaudación
para la Compañía sobre 300.329.226,77... 12.013.169,07

PRODUCTO LÍQUIDO 238.316.057,70

A aumentar:

Participación del Estado en la Comisión de la Companía Arrendataria, cláusula 11.º del Contrato vigente

2.106.584,54

423,371,790,34

PRODUCTO TOTAL 290 422 642,24 /

Dios guarde a V. I. muchos años. -- Madrid, 29 de febrero de 1944. - J. BENJUMEA.

Imo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

TOTAL DE LOS GASTOS 123.042.563,57

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1944 por la que se nombran Auxiliares del Cuervo de Administración Civil de este Ministerio a gos aspirantes que se mancionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento cuatro plazas dotadas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con motivo de las excedencias concedidas a doña María Asunción Cuervo Pita y doña Carmen Zazo Ortega, del fallecimiento de doña Natividad de la Concepción Peñalver y del ascenso a la categoria superior de don José Macía Ballestin, procede cubrir las expresadas vacantes concediendo el ingreso como Auxiliares a los aspirantes que en la actualidad ocupan los cuatro. primeros lugares en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al dia 7 de septiembre de 1943.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y con las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 4 de septiembre de 1942, ha tenido a bien nombrar Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en las Dependencias que se indican, a los siguientes aspirantes:

Doña Mercedes Díaz Fernández, Delegación de Industria de Albacete.

Doña Nieves Esteban Díaz, Delegación de Industria de Alava.

Doña Antonia Mateos Gómez, Delegación de Industria de Santander. Doña Constantina Gil Moratinos, Delegación de Industria de León.

Las referidas Auxiliares deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo que señala el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, previniéndose que si no se presentaren dentro del citado plazo posesorio o de las prórrogas que, en su caso, les fueren concedidas, se entenderá que renuncian a su destino con pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1944 ---P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 7 de marzo de 1944 por la que se asciende a los ceñores que se mencionan, en vacantes ocurridas por fullecimiento de don Gonzalo González Nadal v jubilación de don Juan Garcia de Arrate.

I'mo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, por fallecimiento de don Gonzalo González Nadal, ocurrida el día 1 de febrero último, y otra de Jefe de Administración civil de primera clase, por baja en el servicio activo de don Juan García de Arrate que, por cumplir el día 26 de febrero próximo pasado la edad reglamentaria para la jubilación, fué acordada por Orden de 18 del citado mes de febrero, procede cubrir las expresadac vacantes así como sus resultas, con los funcionarios a quienes por el lugar que ocupan en el Escalafón corresponde regiamentariamente el ascenso.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, lia tenido a bien nombrar:

1.º En la vacante, por fallecimiento, de don Gonzalo González Nadal: Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, a don Manuel Andréu Morgades; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Fernando Montaner Barranco; Jefe de Negociado do segunda clase, con el haber anual de 8,400 pesetas, a doña Elena Manrique Garrido, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas, a don Francisco Campos Santin.

2.º En la vacante, por jubilación. de don Juan Gracia de Arrate: Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 14.400, a don Alfonso Galián Marín-Belmonte; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Vicente Marañón Torre, y Jefe de Administración civil de tercera clase, con el haebr anual de 12.000 pesetas a don Julian Aramendia Palacios.

La antigüedad para los nombramientos comprendidos en el primer grupo es, a todos los efectos, la de 2 de febrero próximo pasado; y para los que figuran en el grupo segundo, la de 27 del mismo mes de febrero, por ser la de los días siguientes a los en que las respectivas vacantes se han producido.

ascenso, deja don Julián Aramendía Palacios, procede conceder el reingreso en el servicio activo, por tenerlo así solicitado, a don Alvaro Angulo de las Heras, que se encontrába. por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1942, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas en la Orden de 29 de noviembre de 1941, él cual ha justificado, de acuerdo con lo prevenido en dicha última disposición mediante el oportuno certificado, el cese en su situación anterior al servicio del Ministerio del Ejército. Al referido funcionario se le nombra Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, por ocupar en el Escalafón el número 1 en la clase inferior inmediata al transcurrir el mes de su solicitud de reingreso, debiendo acreditársele haberes desde la fecha en que tôme posesión de su cargo, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la Orden en que se le destine a prestar servicios.

Lo que comunico a V. T. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1944.-P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enformedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Maria del Carmen Fabeiro Serralta.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por dona María del Carmen Fabeiro Serrulta, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Consejo de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con 10 dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Maria del Carmen Fabeiro Serralta un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que em-Asimismo, y en la vacante que, por pezará a contarse a partir del día 3

de los corrientes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1944. — P. D., Juan Granell.

. Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Antonio Martinez, Bernul.

Ilmo, Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Martinez Bernal Catedrático numerario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el luber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás veutajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1944.

· IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Universitaria;

ORDEN de 24 de febrero de 1944 por la que se usobra a don Victor Garcia Hoz Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrara don Victor García Hoz Catedrático numerario de «Pedagogía Superjor» (Doctorado), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual, de entrada, de doce mil pesetas; mil pesetas anuales más, según lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1944 por la que se a nocde la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Ensoñanza Primaria de la provincia de Sevilla a doña Ana de la Quintana Gómez.

Timo, Sr.: Vista la instancia en que doña Ana de la Quintana Cómez solicita le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, por haber sido nombrada por Orden ministerial de 1 de julio de 1943 Profesora numeraria de «Psicología y Elementos de Filosofía», de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo:

Visto el artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, en correlación con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos mencionados, ha acordado conceder a la solicitante la excedencia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria a partir dej día 2 de diciembre de 1943, en que tomó posesión de gu nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conceimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Primaria.

OHDEN de 29 da febrero de 1914 por la que se mombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las catedras de «Filosofía del Derecho», de las Universidades de Murcia, Ovicado y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocadas al turno de oposición, por Orden de 8 de encro del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero), las cátedras de «Filosofía del Derecho», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzzará dichas oposiciones, y que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente Ilmo, Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Wenceslao González Oliveros, don Miguel Sancho Izquierdo, don Luis Legaz Lacambra y don Enrique Luño Peña, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Santiago y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Ilustrísimo sefior don Mariano Puedollers Oliver, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Juan Zaragüeta Bengoechea, don José Corts Grau, don Enrique Gómez Arboleya y don Ramón Pérez Bjesa, Cardataticos de las Universidades de Madrid. Valencia, Granada y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Análisis Matemático» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo, Sr.: Convocada al turno de oposición, para su provisión en propiedad, la catedra de «Análisis Matemático (el número real, Algebra lineal, número complejo, cálculo diferencial)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por Orden y Anuncio de 6 de noviembre de 1943 (BOLFTIN OFICIAL DEL ESTADO del 22),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Tribunal para juzgar dicha oposición, y que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo, Sr. D. Francisco de Asis Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Cienaficas

Vocales: D. Patricio Peñalver Bachiller, D. Sixto Cámara Tercedor, don Pedro Abellanas Cebollero y don Francisco Botella Raduán, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo, Sr. don Esteban Terradas Illa, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: D. Antonio Torroja Miret, D. José María Iñiguez Almach, D. Olegario Fernández Bafios y D. Sixto Ríos García, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Madrid y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianza Universitaria.

MÍNISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 1944 por la que se impone una multa a la Mutua de la Federación Industrial de Autoiransportes de Cataluña, por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el segundo del Decreto de 13 de octubre de 1938.

Habiéndose sufrido error en la inserción de la siguiente Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del corriente, a continuación se reproduce debidamente recuticada.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, contra la Mutua de la Federación Industrial de Autotransporte de Cataluña, F. I. A. T. C., domiciliada en Barcelona, por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y Decreto de 13 de octubre de 1938;

Resultando que la Caja Nacional de Accidentes comunicó a la Dirección General de Previsión que la Inspección de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión, le denunció que en la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 6 de Barcelona, en juicio promovido a instancta de Miguel Reyes Pelechá, que sufrió un accidente del trabajo el día 18 de febrero de 1942, del que fué dado de alta el día 13 de septiembre del mismo año, se consignan, entre otros extremos, los siguientes:

Resultando que en dicho acto el actor se ratificó en su demanda contestando la demandada, que, aunque reconoce el jornal y el hocho del accidente, se opone a la calificación juridica que por la actora se hace de la incapacidad que le aqueja, ya que solamente le corresponde percibir la renta del 25 por 100 de su salario, por una incapacidad parcial permanente que le aqueja;

Resultando probado, y así se declara...

3.º Que el día 18 de febrero último, con ocasión de estar segando forraje para los caballos, sufrió un pinchazo en el dedo pulgar derecho, el que se le infectó, teniendo que ser intervenido quirúrgicamente y médicamente a cargo de la Federación Industrial de Autotransportes de Catalluña (Mutualidad de la F. I. A. T. C.), habiendo curado y dado de alta, quedándole una limitación de movimien-

tos que le impide cerrar la mano derecha en forma de puño, no pudiéndolo hacer más que en forma de garra.

4.º Que la limitación de movimientos que en la mano le aqueja al actor le imposibilita totalmente su trabajo de carretero;

Considerando que no existe más punto de divergencia entre las partes que si las consecuencias de la lesión sufrida pueden o no ser calificadas de incapacidad parcial permanente para el cficio del actor, o si, por el contrario, la incapacidad es total y permanente para todos los trabajos de su oficio, hallandose respecto a los demás extremos, de entera conformidad los litigantes; que de lo expuesto aparecia la existencia de una incapacidad permanente indemnizable, aceptada en principio por la entidad aseguradora, la cual no cumplió lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y Decreto concordante de 13 de octubre de 1938 en su artículo segundo; que no constituyó la renta hasta el 12 de abril próximo pasado, proponiendo, en consecuencia, sanción en su grado máximo por día de retraso;

Resultando que la entidad aseguradora alega: Que cuando el obrero de referencia fué dado de alta, en 13 de septiembre de 1942, la Mutualidad calificó la incapacidad de parcial y permanente, y como el obrero no la aceptara, por estimar que era absoluta para su oficio, le advirtió lealmente de su devecho a recurrir ante la Magistratura de Trabajo, como en efecto lo hizo, dictando aquélla sentencia en 28 de diciembre de 1942, calificando la incapacidad de total y permanente para su oficio habitual. que cuando la Magistratura le notificó la cantidad que debia ingresar como coste de renta, según liquidación practicada por la Caja Nacional, verificó el ingreso dentro del plazo legal; que, por tanto, no ha infringido precepto reglamentario alguno, ya que mientras no estuviese delimitada la incapacidad, entendía no debía efectuar el ingreso en la Caja Nacional;

Considerando que, según los artículos 40 y 41 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la industria, cuando la víctima del accidente no esté conforme con la incapacidad propuesta por la entidad aseguradora, ésta deberá ingresar en la Caja Nacional, dentro del plazo de un mes, el capital preciso para constituir la renta correspondiente a aquella, incapacidad, y el Decreto de 13 de octubre de 1938, desenvolviendo estos préceptos, dispone que el plazo de un mes se computará desde la fecha en que se dé el alta de curaçión o incapaci-

dad permanente, debiendo remitir las Mutualidades a la Caja Nacional la solicitud de determinación de incapacidad permanente y de la cuantía de la pensión, con toda la documentación necesaria para el cálculo del coste de la misma, prevalectedo la calificación de dicho organismo sobre las propuestas de las entidades aseguradoras, sin perjuicio del derecho de quien se considere perjudicado a plantear la cuestión ante la Magistratura de Trabajo;

Considerando que del expediente instruido aparece que el obrero Miguel Reyes Pelchá fué dado de alta en 13 de septiembre de 1942, con una incapacidad parcial permanente, sin que por la Mutualidad mencionada se cursara a la Caja Nacional la solicitud de determinación de incapacidad y cuantía de la pensión ni se ingresara el capital coste de la renta hasta que la Magistratura de Trabajo resolvió la discordia entre el accidentado y la entidad aseguradora en cuanto a si la ' incapacidad era o no total, con lo que ha quedado claramente demostrado la infracción de los preceptos señalados;

Considerando que, de conformidad con el artículo séptimo del referido Decreto, procede imponer a la Mutua de referencia una multa de diez pesetas por día de retraso en el ingreso del capital, contados a partir del día 14 de octubre en que terminó el plazo de un mes, en que debió verificarlo, ya que no aparece haya sido intencionada ja infracción señalada.

Vistas las disposiciones citadas y demás de carácter general aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Previsión, ha acordado imponer a la Mutua de la Federación Industrial de Autotransporte de Cataluña (F. I. A. T. C.), domiciliada en Barcelona, una multa de diez pesetas diarias, desde el día 14 de octubre de 1942, en que terminó el plazo de un mes, concedido para hacer el ingreso, hasta el 12 de abril del pasado año, fecha en que lo verificó, por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933, y el segundo del Decreto de 13 de octubre de 1938.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Iimo, Sr. Director general de Previa sión.

Madrid. Madrid.

Valencia,

O. CTS. Orense.

Badajoz.

Cádiz,

MINISTERIO DE HACIENDA ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de ha beres pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General eu la segunda quincena de enero de 1944

 dine	ร	g-p-		!
 Tesorería en que	se comicilia el	Dago		
 Herba de one	arranca el	pago		
Sueldo	regulador	Pesetas		
1	Por-	בוורקוב		
Importe del	haber pasivo	Pesetae		
 1 1	EMPLEO.	Den Cacanie		
	NOMBREY APELLIDOS			
				1

MAGISTERIO DEL PENSIONES

27- 6-43 Madrid. 17- 7-42 Barcelona,	per C	16- 4-4 Cacertes. 1- 9-43 Cordoba.	19- 1-43 Granada.		11-8-43 [Valencia,	29. 8-43 Las Palmas.	1- 8-43 Valencia,	18. 8-36 Obrdoba,	.1- 9-36 Chenca,	3. 8-41 Avia.
4. parte 6.091.86	4.a parte	3. a parte 4.000,00	Transm.sion	Transmisten	3." part	T. minima		Igual sueldo	60 por 100	8.* parte 6.000,00
1.522,96	2,000,00	1.333.33	412.50	263,32	2.000.00	804.16	99.999	3,000,00	1,500,00	2,006,00
Maestro Nacional					•					
		Fuerianas Sánchez Cabello (Idem	Angustias Aguilera Perez	Engraça Iglesias LodeiroIdem	Sofia Gómez Ochando (V.)	Ana Batista Torres (V.)	Pilar Campos Vifies (H.).	Dolones López Aguillar (M.)	Leonarda Escribano Herraiz (M.)	Mauricia Marcos Lorenzo (V.)

MAGISTERIO Ś H JUBILACION

Caceres. B. reciona, Valencia, Oviedo

Toledo. Valeticia, Valenci**a.** Alava.

Lérid. Valencia,

	_	7.680,00 60 cts 9.600,00 1-1-44		_	5,500.00 80 cts 7.009.00 1-8-40	 	 		7,680.00 60 cts 9,600,00 7-1-44			8 miles 60 60 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80
D. Augusto Duprado Argoz	Idem	Idem	eres Pérez	taller	Idem		Sárez Iden	Idem	Iden	Jem Idem	Idem	

JUBILACIONES

Maria Inisa Alonso Doro Coltra manning Profesora Numeraria Frances	27- 4-42	28-12-41	: :
50av Gutta masmitti Profesora Numeraria Frances. 58	12,600,00	14,406.00	ep scar
50av Gutta masmitti Profesora Numeraria Frances. 58	60 cts	80 6:5-	Remeracer is
daria Luisa Alonso Dore Gotta mannin Profesora Numeraria Frances	7,200 00	31,520.00	
3.55	A Imperi	crine Tripe Brains [Jede Admon, 1.ª Obras Publicas	. Make

	N	ů	m	. 7	4								В	O.	LE	T	ì.	N	0	F	I	71	Á	L	D	E	L	E	S	T A	D	0			•		ľ	á	ğ	j r	ιa	2	1
Madrid. Raleares	Alicante.	Tarragona.	Murcia.	Madrid.	Barcelona,	P. de Mallorca	Madrid.	Madrid.	Teruca.	Valencia.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Córdoba.	Baleares.	Palencia,	Madrid.	Madrid		Madrid.	J. FCádiz.	Granada.	Madrid.	Valencia.	Baleares.	Valencia,	Ingo.	Barcelona,	To ado	Málaga.	Madrid	Madrid.	Sprills	Madrid	Santander.	Madrid.	Toledo	Cartagena,	Madrid	Guadalajara.	Murcia,	Legrono.	
2-3-43	30-12-43	1-11-43	6- 1-42	7- 6-41	22.12-43	18-12-43	7-12-43	21- 2-43	29-1:1-43	22- 6-43	12-11-42	20 12 41	16-12-43	21- 7-43	26-11-43	7-11-43	1- 1-44	3. 1-44		13-12-43	23- 1-43		25- 2-43			29-8-42	1-5-42	1-041	1 11 49	20-11-36	31- 1-44	8-12-43	20-0-2	1-1-44	17-12-43	28-12-43	13.12.43	8-10-41	6-11-43	5. 1.44	24- 9-43	74-1-125	
8.000,000 00.000,000	3,500,00	3.500,00 4.500,00	12.000,00	12.500.00	5.000,00	7.200,00	12,500,00	4.780.10	3.000,00	4 250,00	5.500,00	3.600,00	00,009	3.000,00	9,600,00	5.000,00	6.000.00 90.000.00	30.5		22,000,00	3,600,00	3.600,00	8.400.00	2000,00	5 000.00	3,600.00	3,600.00	8.750,00	8.400,00	3,250,00	5 000,000	25,500,00	7 300 00	3 600.00	14,400,00	12.000,00	00.000.9	8.400.00	5 000 00	5,000,00	4.590.00	18.000,00	
		:		•			:							:			-	:	:						1				:			:	:	:			:	:	:		•	- : :	
		o cts.		o cts.			octs.	\$,				o cts.						60 cts.		80 cts				60 cks.	Bo clis.					86 CES.				60 Cls.					50 cts.			o ets.	
			3,8 8,8	00 40			<u>ප</u> 8	02 50				00 40																			-		_	_						•			
3.800,00 6.400,00	2,100,00	1.440,00	9,600.00	1,500,00	4,000.00	5,760.00	7,500,00	956.02	1.800,00	2,550,00	4.400.00	1,440,00	760.00	2 400.00	5,760,00	4.000.00	2.400.00	3.606,00	4.360	17,600,00	1,440.00	2,160,00	5.040.00	3.000.00	4 000 00	2.160.00	1,440,00	2.250.00	6.720.00	1.950,00	4.000,00	18.800,00	00,000,000 1,000,000	2 160 00	11,520,00	9,600.00	3.600.00	3.040.00	2 000 CO	4 000.00	3 600,00	14, 400.00	
Funcionario de Telegrafos Drector 1,ª C. Prisiones	Policia Armada Fotero 2.º Ministerios Civiles	Guardia 1.º Policia Armada	Capataz de relegratos	Cartero Urbano	Comission de 3.º de Foncia	Cartero Urbano Mayor pral 2.	Com sario 2.ª de Policía	Auxiliar Fevo, Obras Faurimo-	nio Nacional	Cartero Urbano	Subalterno Patrimonio Nacional	Policía Armada	Comisario 3,ª de Policia	Dele Ngdo, I. de l'elegieros	Mayor de 3.ª Sefiales Maritimas	Celador Guardería Forestal	Auxilar Telegrafista	Suboficial Policia Armada	Cartero Urbano Mayor prai. 2.	minos Canales v Pheritos	Policía Armada	Policia Armada	isión de Partido	_	ب	:	Armada	Cabo de Seguridad	Inspector 2.ª Clase de Policia	Maestro del C. Prisiones	Tefe de Prisión de Partido	Registrador de la Propiedad	Servicio Colonial	Cartero Urbano Mayor prat. 2	Avia C Facultative Montes	Jefe de Prisión Partido 1.4	Suboficial Policía Armáda	rtido	Agente 1.º C Crai, Policia	Porters Clark Mayor 2.	Guarda Forestall	Profesor Numerario Magisterio.	
Leopoldo Pérez Sánchez	Antoniograficates Mayol Pascual Palao Muñoz	Juan Diego Minano	Jestis Murino Munoz José García Serrano	Amancio Pérez Villafranca	Insp. Reidin Reminer		Juan de Dos Ramón Barrera	Angel Hurtado Navairo	Antonio Buiz Tallaca	٠.	Gabriei Liadó Más	Aberto Pérez		Flatt Bauvista Batts Vidal	'				~	refrando Mariilez Herfera	Peciro Caña Tirado	Nicolás Martín Berrios			Antenio					. Angal de Buergo	Carlos Delgado Seriano	Francisco López de Lara	raá	Antonio Jose Pajares	Maniel Barreneche Almazán	Felipe de Jesús Rodríguez Peláez	Donato Gercía Mertín	Barto omé Rios Morales	January Cstvo	Admitted de las Herse Carbaines	José Rodriguez Grreia	Jesús Gómez S, Martín	
e e	u, U	A i	j D	Ω̈́ς	Ė	Ġ	A	3	C	A	à	Q.	ą į	i	Ņ	Œ	å	A	a '	à	۵	Ŕ	Ö	ai I	A	ia	۵	i Ci	Ä	ָם ב	i	ď	Q.	Ö, Y	į	i	Ü,	Ü	Ö, 5		Ä	Ċ	•

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan; V, viuda; H, huerfano; E, exposa,

NOMBREY APELLIDOS EMPLEO Importe del haber pasivo (1) DEL CAUSANTE Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesoreria en que se domicilia el pago
-	-		,	_

,	
PRINTE	

PENSIONES CIVILES

		В	, L	Ŀ,	.*	1 1	· ·		•							-			_	9		_						1	- 1		- r	7. (1 9	4	4		
Madrid. Madrid. Ciudad Reall.	Madrid.	Zamora.	S. C. Tenerife.	Madrid,	Orense.	Madrid.	Barcelona,	Salamanca	Huesca	Ta Contra	Barce, one	Tarragona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Vizcaya.	Wadrid.	Jaen.	Madrid.	Valencia.	Badajoz.	gontondo.	Januanuer.	Guadalajara	Madrid	Las Palmas.	Granada	Madrid.	Madrid.	Palencia.	Ou:púzcoa,	Valencia,	Madrid.	Barcelona,	Madrid.	Madrid.	Madrid. Madrid.
2- 3-43 1- 1-42 16-12-41	25-11-43	29-11-43	30-7-42	21-12-43	14-11-43	20-11-40		27- 2-43	19- 3-43	2 5 30	13. 2.35	8-12-36	11-11-43	, 24-10.43	4-10-43	11. 9.43	7-12-37	25-8-36	13- 8-36	25-4-39	17- 7-40	30. 4.39	10-11-43	95 1 27	13-10-43	16. 9.43	21- 5-42	13-16-42	20-11-43	17-12-36	18- 4-43	8- 4-942	26-12-38	1-11-43	3-10-42	28. 8.43	8-1-44	30-1-43
Transmisión Transmisión e 5.500,00	9.500,00	9.600,00	3.250,00	18.000,00	Transmision .	nision	3.600,00	10.000,00	18.000.00	3,000,00	3 250 00	Extraordinaria	4,500,00	Ħ	15.000,00	Minima.	Extraordinaria	Extraordinaria	Extraordinaria	4.083,32	6.600,00	9,000,00	3,000.5	T Minimo	nisión .	Minima	6.000.00	nisi	3.000,00 nisión	nima	4.500,00	Transmisión	111.000,00	17,155,55	3.600,00	4 000 00	27,000,00	7.000.00
Trans Trans 2, a parte	4.a parte	4. parte		4.a parte	Transı						40 nor 100)	3. a parte		a.a pante	T. T.	Extraol	Extraol					3." parte	20 CS.	Transmisión	T. X	8.4 parte	-	2.º partel 3.0 Transmisión	T. Minima	3.a parte	ı	4.ª parte		3.a parte	2 a norte 1 4 00		4.* parte
2,500,00 833,33 1,833,33	2.375.00	2,400,00	1.083.33	4.500.00	2.750,00	1.500,00	1.200.00	2.500,00	4.500,00	1.000.00	3.000.00	12,000,00	1,500,00	1.500,00	3,750,00	1,500.00	1.400.00	8,625,00	1.000,00	1.008.33	2.000.00	1.250.00	1.000,00	1.040.01	2.250.00	1,500.00	2.000.00	3.250,00	1,666,66	1,500.00	1,500.00	1,750,00	2,750,00	4.288.88	1.200.00	2.500.00		1,750,00
		Topograio Jefe Nogoglado Hacienda	Guard a Seguridad	Catedrático	Ingenierò In	Jefe Ngdo.	Guardia de Seguriosa	Ingeniero de Montes	Profesor Escueia Normal	Portero	Jele de Admon, Aduanas		Sargento Policia Armada	Jefe Negociado Hacienda		Guardia Policía Armada	Cabo Seguridad	Fiscal Audiencia					Guardia Seguridad	Cartero Urbano			Faros	Catedrático	Oficial Secretaria T. S.		Ce ador Telégrafos	Oficial de Hacienda				Capataz Forestal	Presidente Sala Audiencia	Corre
Alonso (H.)	D. Manue'a Herrero Sivera (V.)	D. Encarnación Cano G.L. (E.)	D. Tomasa Towes Diaz (V.)	D. Petronila Martinez Navarrete (V.)	Huefanas Bagat Alvarez	D. Camen Hortelano Moreno (H.)	D. Juana Moreno Martín (V.)	D. Aurora Rodriguez Hernandez (H.)	D. Maria del Carmen Mingarro (H.)	D. Bladia Roig Garcia (V.)	Huerfanas Rubo de sa Pena	Da Rosa Inhones Vilances (V.)	D. Severiana Cambónii Pedraz (V.)	D. Maria Arellano Molina (V.)	Huérfanas Talur v Adalid (H.)	D. a Socorro Villaverde Garcia (V.)	D. Felichas Juez Nieto (V.)	D. María des Carmen Parcía Díaz	D. Eusebia Loite Cejudo (V.)	D. Josefa Mera Chauri (M.)	D. Cipriana Anguita Torralba (E.)	D. María de los Doloves Sanz (V.)	D. Maria Aguilar Galán (V.)	D. Encarnación Caballero Gomez (V.)	Lis Maria del Rusaro Lopez Lopez (V.)	D 4 Josefa Molina Roa (V.)	D. Agustina Hierro Viera (H.)	D.* Rosario García Duarte (H.)	D. María Cruz Puebla Muñoz (V.)	D. Malla Lighter Roll D. Antonio Terifo Rosales (V)	D. Conrada Villamediana Quindós (V)	D. Maria del Rosario Fernández (H.)	Huérfanas Roca Fava	D. Ana Manresa Lopis (V.)	D. Urbana Escutia Mora (V.)	D. Dolores Torres Soriano (V.)	D* Ascensión Horlay Sanz (V.)	D. Maria Gutternez Morales (V.)

.)	Inspector Policía:	2,100.00	4. parte 8.400,00	1-11-43	Valladolid, Madrid,
D. Marie Antonia Amentense (V.)	Canataz	1,003,75	Extraordinaria	26- 9-36	Jaén.
,	Profesor E. Magisterio	5,590,00	Extraordinaria	15-1.1-36	Cuenca.
	M. zo Congreso	583.83	Transmisión	10-11-40	Madrid.
Λ)	5	1.4±0,00	Extraordinaria.	10-5-42	Castellón.
	Ψ	2,567.34	15 cts 17.115,62	22- 3-43	Valencia.
Maria Mercedes Boveda Formigo (V.)	Cabo de Seguridad	00.000.4	Extraordinaria	13.10.36	Orense,
		1 000,00	Mayor 4.000,00	30- 3-39	Cuenca,
	Cabo de Seguridad	1.625.00		29- 3-39	León.
	Inspeciof Sanidad	2 003.00	4. a parte 8.000,00	9- 8-36	Salamanca,
D a Concepción Montes Pérez (E.)	Inspector Vigitancia	2,125.00		15- 7-43	Maon d.
	Cartero Urbano	<u> </u>	-	1-6-1	Valencia.
	Fincionario Policia	2,000.00	Mayor 8.000,00	8-12-41	Córdoba.
	Perito Agricola	2,003.00	4. parte 12.000,00	2- 5-43	Madrid.
(Jefe Admón, de 3.ª	2 007,00	Rehabilitación	23-12-39	Cádiz.
herfanas García Iranzo	Guardia Seguridad	_	2.ª parte 3.000,00	, 29, 4-39	Valencia,
	Scorestante Obras Públicas	1,759.00	Transmisión	29-8-42	Zamora.
	Portero Ministerios	1.333.33	3. parte 4.000.00	1- 6-41	Sevilla.
(V.)	Subalterne Correct	38° 37°	15 por 100 2,799,95	28- 7-41	Guipúzcoa.
	Guardia Segueland	1,500.09	T. Minima	17- 9-36	Madrid.
Jacinto Nunez Gabarrus v otra (P.) Guan	Guardia Seguridad	3 000.00	Extraordinaria	30-8-36	Zaragoza.
	Celador Telecomunicación	1,500 00	3.a parte 4.500,00	15-12-43	Alicante.
	Jefe Prisión	1.600,00	3.* parte 4.800,00	6-12-43	Valencia
(H)	Porteros Ministerios	625.00	Transmisión	15-111-43	Cinced Real.
	Porteros Ministerios		3.* parte 4.000,00	24- 2-42	Valenca,
	Funcionario Correos	10,000,00	Extraordinaria	7- 9-36	Madr.d.
	inspector Vigilancia	2,000.00	Mayor 8.000,00	1- 1-44	Madr.d.
D Maria Luisa Gutiénrez de Falma (M. 1 Func	Funcionario Telegrafos	2.000.00	Transmisión	1- 9-43	Granada.
	Official Hadienda	1.00,000	Transmisión .	25- 9-43	Madrid.

MESADAS

DOTES

•	Pontevedra.	Madr.d.	Macr.d.	Madrid.	,
				_	
· V	750,00	875.06	250.00	458,33 1-	
	ga (H.)		cta (H.) Cartero Urbano	Aguacil Juzgado	
	Da Mercedes García de la Riega (H.)	D. Maria Josefa Palcual y Gar	D'a 🏕 úcida de la Roca Azpicuo	D. * Leabel Espinaco Díaz (H.)	

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huerfano; M, madre: E, esposa; P, pedre.

agina 2	156	BOLETIN	OFICIAL D	EL EST
Fecha de que arranca el se domicilia el pago	Cindad Real. Cindad Real. Ciudad Real. Ciudad Real.			
Fecha de que arranca el pago	18 1-43 28 1-44 15, 9-43 17, 8-42			
Sueldo regulador Pesetas				
Por- centajo	. I A 6,50 d'arios. 0,50 d'arios. 0,50 d'arios. 0,50 d'arios.	inda, Pesetas.	19.199,99 89,588,48 278,846,02 185,660,17 27,994,72 2,333,39 730,00	604.282,71
Importe del haber pasivo Pesetas	GRACIA 182,50 6,50 182,50 0,50 182,50 0,50	ierfano; V, v		
EMPLEO DEL CAUSANTE	PENSIONES DE Obrero Almadén Obrero Almadén Obrero Almadén Obrero Almadén	de lo _s apellidos significan: H, huért RESUMEN	Importan las pensiones del Magisterio Idem jubilaciones del Magisterio Idem jubilaciones Idem pensiones civiles Idem mesadas Idem dotes Fensiones de gracia	Totalor general. Federico G. Gorordo.
NOMBRE Y APELLIDOS (1)	 Petra Maria García Babiana (V.) P. ler Arriaga Mansilla (H.) Sofía Ramírez Puebla (V.) Gertrudis López Pesquero (V.) 	(1) Las iniciales puestas a continuación de lo _s apellidos significan: H, huérfano; V, viuda RESUMEN Pes	Impa Iden Iden Iden Iden Iden	Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Director

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a lus acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficenca provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Araceli Arsenia Escudero Sanz, Manuela García Rey, Ana María Alvarez Pastor, Ascensión Pérez Lisón, Juana Carriazo Navarro, del Coleg C de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1944.— P. D., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Exemo. Ayuntamiento de Cádiz en solicitud de ampliación del servicio de abastecimientos de aguas potables.

Esta Dirección General de Indusa ha resuelto autorizar al excelenimo Ayuntamiento de Cádiz para apliar sus instalaciones de abasteniento de aguas potables, consisndo dicha ampliación en la sustituin de la actual tubería de hierro ndido de 40 centímetros de diámeexistente entre el sitio denomina-Villanueva y Cádiz por otra de rmigón armado y zunchado de cennetros 85 de diámetro entre Villaeva y San Fernando y 80 centímeentre esta localidad y Cádiz, con reglo a las condiciones generales de Orden ministerial de 12 de septieme de 1939 y a la especial siguiente:

El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicáción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por den Ignacio Delgado e Hijos solicitando autorización para construir una linea de transporte de energia eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en el poste número 13 de la línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana» que se extiende desde la central de Viñalta a la subestación de Palencia, tenga su término en una finca agricola propiedad de los solicitantes, sila en el término de La Serna, del Ayuntamiento de Palencia. donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Ignacio Delgado e Hijos para construir la línea proyectada, que permitrá un transporte de 8 KVA, por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 voltios, en un recorrido de 60 metros, y asim smo para un instalar un transformador de la potencia indicada y relación de transformación 5.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en ja norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
- 2.8 La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ignacio Delgado e Hijos se cumplen las condiciones fljadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la linea e instalado el transformador, las comprobaciones necesa rias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1944.—E! Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Exemo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en solicitud de autorización para la instalación del servicio público de abastecimiento de aguas en dicha población,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Exemp. Ayuntamiento de Valencia de San Juan para la implantación en dicha localidad del ser-

vicio de abastecimientos de aguas potables, con arregio a las condiciones generales de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la publicación de esta resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la aprobación de tarifas para dicho servicio, que habrá de ser tramitada en forma reglamentaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de febrero y 27 de junio de 1935.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1944.-El Director general de Industria. Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para cubrir una plaza de Registrador de la Propiedad en vicho Instituto.

De acuerdo con lo que dispone ja base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de febrero último, por la que se convocaba concurso para proveer una plaza de Registrador de la Propiedad de este Instituto,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de los Asesores que la misma determina, ha acordado nombrar para cubrir dicha plaza al Registrador de la Propiedad don Venancio Madero Valdeolmos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1944.-El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Insti-HITO.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección general de Enseñanza Universitaria*

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cáledra de «Hacienda Pública», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente: oposicion anunciada para la provisión Secretaria general del Movimiento.

en propiedad de la cátedra de «Hacienda Pública», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don Mariano Sebasián Herrador y don Valentin Andrés Alvarez y Alvarez, y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al presidente del Tribunal que la habra de juzgar.

Madrid, 9 de marzo de 1944,-El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Consocando a aposición la cátedra de «Psiquiatria» de la Facultad de Mes dicina de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie, con atreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Espanola de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa turno único, la catedra de «Psiqu'atria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. dotada con el sueldo anual de entraua de doce mil pesetas

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español. 2.ª Haber cumplido veintiún años

de edad. 3.h No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición
- 6.a Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principics fundamentales del Estado, acre-1.º Que el Tribunal que juzgará la luitada mediante certificación de la

- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiás-
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
- 10. Los aspirantes que hubleren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración viurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán recesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Centrail de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a 108 principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaria general del Movimiento.
- f) El trabajo c'entífico a que se refiere la condición 5,ª de este anun-
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en va condición 6.ª
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nac'onal u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio social de la Mujero o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean ecle-siásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición,
- j). A la instancia deberán también unir el resguando de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 le mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del cofrespondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metállico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas canitidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este, Ministerio.

En cumplimiento de lo d'spuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de ex-

clusión, las instancias habrán de dirightse precisamente a este Ministero, en èl plazo improprogable de sesenta días naturales, a contar desde el signiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETTN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presenfuncionarios públicos antes del 18 de tación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesione españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habran de presentarse las solicitudes, acompanadas necesariamente de todos los documentos anteriormenta expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a orras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiembo.

El presente anuncio deberá publicarse en les «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las antoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de febrero de 1944 —El Director general, P. O., Lais Ortiz,

Dirección General de Bellas Artes

Anunciardo a oposición dos plazas de Restauradores Forradores, vacantes en el Musco Nacional de Arte Moderno, de conformidad con la Orden de 26 de febrero de 1944.

Se hallan vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno dos plazas de Restauradores forradores de la Pintura, dotada con el sueldo o la gratificación anual de sels mil peretas una. y la otra con la gratificación anual de cuatro mil pesetas, que serán provistas por oposición, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de veintiféis de febrero próximo pasado.

Para tomar parte en la misma se necesita ser español, mayor de edad, no mentos.

tener antecedentes penales y ser afecto al régimen.

Las instancias, dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Bellas Artes y acompañadas de toda la documentación, se presentarán en el Registro General del Ministerio, en el plazo de treinta días laborables, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a las doce de la mañana del último día de admisión de instancias.

Las condiciones exigidas se acreditarán con la partida de nacimiento debidamente legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, el solicitante, certificado de penales, certificado médico, certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., de su plena achesión al Glorioso Movimento Nacional y si ostentaba cargo del Estado, Provincia o Municipio, en la fecha del Alzamiento, copia certificada de su depuración por la autoridad competente; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta; rec'hos de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho cincuenta peletas en concepto de derechoś de examen y cinco pesetas por formación de expedienta. Y si solicita la plaza como comprendido en la Lev de veinticinco de agosto del Año de la Victoria, presentará, además: Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado o del oficio en que se participa 'al aspirante tener la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera linea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido duranté el tiempo y las circunstancias que se determinan ex cantivo, huérfano, o depender cconómicamente de las victimas naciona... les de la guerra to de los asestnados per les rejes.

En caso de ostentar en la actualidad cargo público, puede sustituir los certificados de nacimiento y penales por la hoja de servicios, debidamente visada por el Jefe de la dependencia.

con fecha corriente Podrán además, acompañar documentación acreditativa de cuantos meritos, servicios y condiciones aleguen.

La oposición consistirá en cuatro ejercicios:

Primero.-Concepto y práptica de la restauración:

- 1.º Historia de la restauración y su importancia.
- 2.º Forración: Distintos procedi. mientos,
- 3.º Preparación de los cuadros para la forración. Materiales e instru-

- 4.º Limpieza de cuadros: Diversas maneras de efectuarla.
- 5.º Cáusticos empleados en la limpieza de cuadros y sus peligros
- 6.º Barn ces: Su enumeración, modo de hacerlos, sus cualidades y de-' fectos.
 - 70 Colores: Colores fijos y falsos.
 - 8.º Pasmos, causas que los producen y procedimientos para quitarlos.
 - 9.º Métodos para que desaparezca la polilla que ha atacado a una pintura sobre talla.
 - 10. Higiene de los cuadros.
 - De las diversas Escuelas de Pintura:
 - 1.º La pintura en el siglo XIX.
 - 2.º Breve idea sobre la pintura con. temporánea

Segundo.—Forrar un lienzo, prepararlo para la restauración y terminar la parte que el Tribunal designe,

Tercero.-Poner parche o parches a un lienzo sin forrar. Hacer igual operación con un lienzo forrado.

Cuarto.-Copiar un trozo de cuadro siguiendo la técnica característica de su autor.

El Tribunal podrá formular las preguntas que estime convenientes, conforme el opositor vaya realizando los ejercicios. Todos los ejercacios serán los cuales, se elevará a la Dirección Lera

sidera necesario para la calificación podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico

Los ejercicios se verificarán en el Museo Nacional de Arte Moderno en los días y horas que con la debida anticipación haga público el Tribunal encargado de juzgarlos, el cual estará constituído por el Presidente del Patronato del Museo, don Fernando Labrada; por los pintores. Vocales del Patronato, don Manuel Benedito y don Joaquin Valverde; por el Restaurador forrador del Museo Nacional del Prado, don Vicente Jover Picó, y por el Director del Museo, don Eduardo Llosent, que actuará de Secretario-

Una vez terminado el plazo de admisión de instancas se publicará la lista de los señores admitidos, dándose un plazo de diez dias laborables a aquellos aspirantes que no tengan su documentación en regla para que la completen, transcurrido el cual quedarán definitivamente excluídos si así no lo hubiesen efectuado.

Las instancias y documentaciones de los, admitidos serán remitidos al Presidente del Tribunal para que mediante el oportuno anuncio se proceda a la práctica de los ejercicios, terminados

eliminatorios. Y si el Tribunal lo con- General de Bellas Artes la oportuna propuesta unipersonal por cada una de las plazas, con devolución de todas las instancias, documentaciones y actas que de los ejercicios se hayan levantado.

> Madrid, 6 de marzo de 1944.-El Director general, Juan de Contreras,

Tribunal de oposiciones, tuno libre, a la cátedra de «Historia General de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

Dejanzo sin efecto el anuncio en que se citaba a los señores opositores para el próximo día 23.

Publicado en el BOLETIN OFIL CIAL DEL ESTADO correspondiente a día 10 de marzo actual (página 2084) el anuncio citando e los señores opositores para el próximo día 23 de los corrientes, y habiéndose sufrido error de copia en el mismo, queda sin ningún valor ni efecto hasta la publicación de la nueva convocatoria.

Madrid, 14 de marzo de 1944.-El Presidente del Tribunal, Pío Zabala

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS	; 	\ P C	BLACION	ES	
Numeros ,	Pesetas	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4, a SERIE	5. SERIE
31299	150.000	Barcelona.	Barcelona,	Albacete.	León.	Salamanca,
5576	90:000	Madrid,	Madrid.	Ceuta.	Salamanca.	Valencia,
3999	50,000	Málaga.	Madrid.	Burgos.	Madrid.	Bilbao.
33367	3,000	Madrid.	Barcelona,	Valencia.	J. de la Frontera.	San Sebastián,
4 8409	3,000	Borjas Blancas	Pamplona	Madrid.	León.	Valencia.
5210	3,000	San Sebastián.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona,	Málaga,
16805	3,000	Maorid.	Alicante.	P. de Mallorca.	J. de la Frontera.	Sevilla.
41231	3.000	Maorid	Málaga	Barcelona.	Melilla.	Bilbao.
905	3,000	Las Palmas.	Málaga.	Barcelona,	San Sebastán.	Sev.lla.
44701	2.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sev.lla.
153	3,000	Ciudadela,	Badajoz,	Barcelona,	Sevilla.	Valencia.
23929	3.000	Madrid.	Madrid.	P. oe Mallorca.	Ceuta.	Bilbao.
6525	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9, Madrid, 13 de marzo de 1944,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo ESPECIAL, que se ha de oclebrar en Madrid el día 23 de marzo de 1944

Ha de constar de tres series de 56.000 billetes cada u na, al precio de 200 pesetas el billete, divididos en vigésimos a 10 pesetas; distribuyéndose 7.738.080 pesetas en 9.669 premios para cada serie, de la manera siguiente:

	remios	Peseta s
ae c	ada serle	Pesetas
. 1	l de	1.000.000
	l de	750.000
	de	500.000
. 2	2 de 150.000	300.000
, · 3	3 de 75.000	225.000
	3 de 20.000	260.000
2.1 33		2.133-000
. 99	aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena	
	del premio primero	99.000
	idem de 1.000 ia. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
	idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2	lídem de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio	60.000
	primero	49.000
2	2 idem de 20.000 id. id., para los del premio segundo	19.480
2	2 idem de 9.740 id. id., para los del premio ter cero	19.490
, 50	les a las del que obtenga el premio primero	275.000
559	9 idem de 1.000 id. id., para los números cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del	
	que obtenga el premio tercero	559.000
999) reintegros de 200 pesetas cada uno, para los 999 números restantes del millar del que	
	obtenga el premio primero	199.800
5.599	9 idem de 200 id. id., para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga.	1 110 000
	el premio segundo	1.119.800
	- -	E 200 000
9.669	9	7.738-080

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, así como aquellos billetes cuyas dos últimas citras sean iguales a las del que obtenga el premio tercero, son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si sallese premiado el número 1, su anterior es el 56.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 48, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 47 y desde el 49 el 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendran derecho al reintegro del importe del billete todos los comprendidos dentro del millar correspondiente al premio primero, así como aquellos cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio segundo, a excepción de los hilletes cuyos números sean agraciados con los mencionados premios primero y segundo.—El sorico se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.-En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer obtervaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.-Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con evicibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.-Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 3 de noviembre de 1943,-El Director general, Fernando Roldán,